

Delegación

SE - 401/97



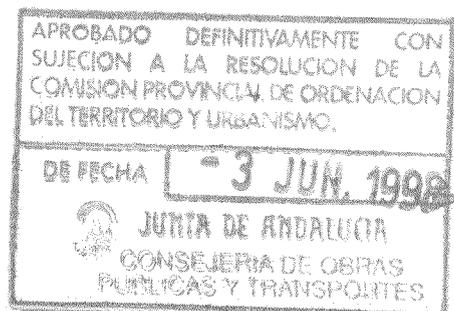
REVISIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN
SEVILLA

Arquitecto: FEDERICO A. GARCÍA ROTLLÁN

Memoria Resumen
PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Benacazón, julio 1997



3 - Valido

Aprobado *Definitivamente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinaria* celebrada
el día *11* de *Junio* de *1996*
Benacazón *18* de *Octubre* de *1997*

El Secretario



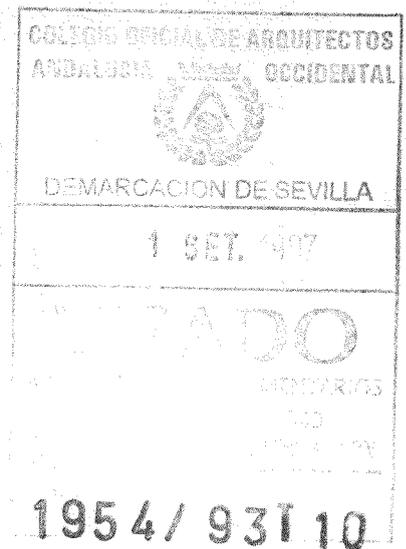
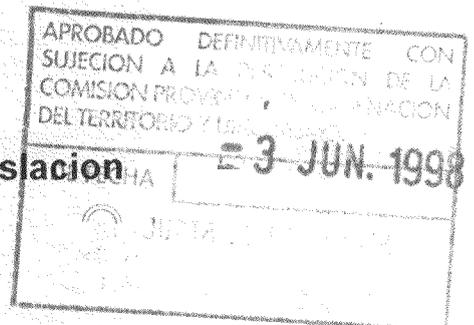
Aprobado *Definitivamente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinaria* celebrada
el día *27* de *Octubre* de *1997*
Benacazón *18* de *Octubre* de *1997*

El Secretario



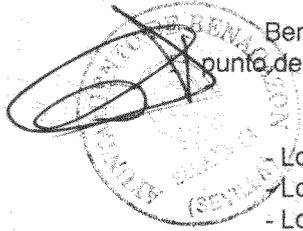
Indice Proteccion MedioAmbiental

1. Encuadre Comarcal
2. Marco Territorial
3. Medio Fisico
4. Normativa y Legislacion



Aprobado *Definitivamente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinaria* celebrada
el día *11* de *Septiembre* de *1996*
Benacazón *28* de *Octubre* de *1997*

El Secretario



Benacazón se encuentra al Sur de lo que hemos denominado Segundo Cinturón del Ajarafe,
punto de encuentro de las carreteras:

- Local SE-633 a Sanlúcar la Mayor.
- Local SE-634 a Aznalcázar.
- Local SE-628 a Bollullos de la Mitación.
- Local SE-629 a Umbrete.

Benacazón cuenta además con línea de ferrocarril Sevilla-Huelva

Las distancias a los núcleos de población más próximos son:

- Umbrete 3.7 km.
- Sanlúcar la Mayor 4.0 Km.
- Bollullos de la Mitación 4.7 km.
- Espartinas 4.7 km

Su posición geográfica:

- Latitud: 37° 21' 10"
- Longitud: 2° 30' 37"
- Altitud: 113 m Nucleo Urbano

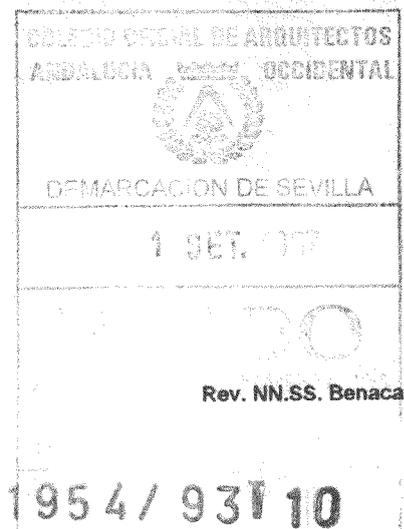
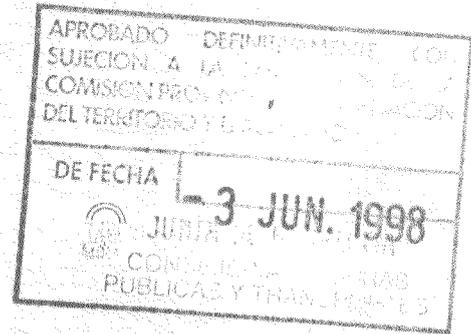
La superficie del término es de 31'94 km², situándose el núcleo urbano al noroeste respecto al territorio del término municipal.

Los límites del término municipal son:

- Norte, Sanlúcar la Mayor y Umbrete.
- Sur, Aznalcázar.
- Este, Bollullos de la Mitación.
- Oeste, Aznalcázar.

Aprobado *Provisionalmente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinaria* celebrada
el día *21* de *Octubre* de *1997*
Benacazón *28* de *Octubre* de *1997*

El Secretario



EL RELIEVE.

Benacazón, en la mayor parte de su término municipal se encuentra situado en plena plataforma del Aljarafe. En el cauce del río Guadiamar, al oeste del Término, se dan las cotas mas bajas entre los 10 y 20 metros sobre el nivel del mar.

Paralela a este cauce, tambien al Oeste del Término, discurre la denominada Cornisa del Aljarafe, alcanzando cotas comprendidas entre los 20 y 80 ó 100 m. de altitud quedando pués el resto del Término situado en la meseta o plataforma del Aljarafe.

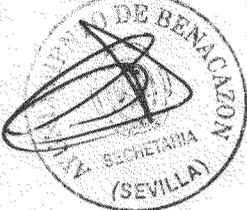
El núcleo urbano se sitúa sobre la cota 113 m, cota que permanece practicamente invariable en todo el area del casco.

Las cótas máximas se alcanzan en la zona Norte entre los 130 y 140 m, disminuyendo estas paulatinamente de Norte a Sur.

En cuanto a la clinometría, característica que nos permite analizar la idoneidad del terreno para usos urbanos, no representa un condicionante a tener en cuenta dado que se mantiene dentro de limites aceptables, produciéndose tan sólo en la Cornisa las pendientes mas pronunciadas.

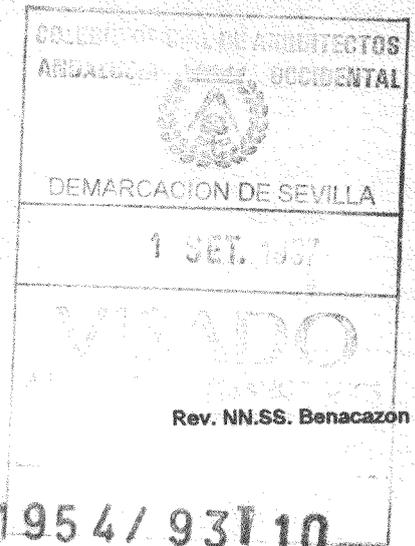
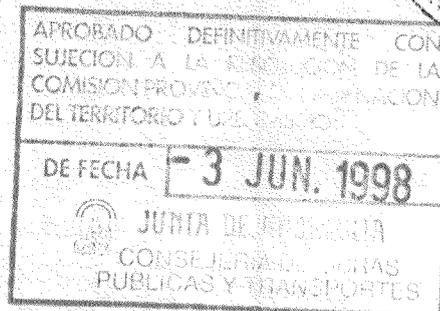
Aprobado *Definitivamente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinaria* celebrada
el día *11* de *Junio* de *1996*
Benacazón *28* de *Octub* de *1997*

El Secretario



Aprobado *Provisionalmente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinaria* celebrada
el día *27* de *Octub* de *1997*
Benacazón *27* de *Octub* de *1997*

El Secretario



HIDROLOGIA.

El termino municipal de Benacazón, se ve cruzado por el rio Guadiamar, que atraviesa el término al Oeste.

En cuanto a cañadas ó arroyos de menor importancia dentro del término municipal son los existentes:

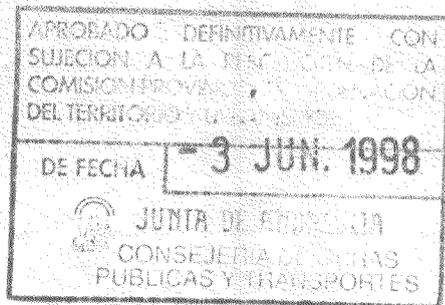
- Arroyo de la Norieta (al Este, en el límite con Bollullos)
- Arroyo de Pino Enano (al Sur).
- Arroyo del Pino Nuevo (al Sur).

El vertido de Benacazón discurre hacia la Cañada de la Norieta y de esta a su vez al Arroyo Majalberraque (ya dentro del término municipal de Bollullos de la Mitación).

Realmente más que arroyos en si son cauces de escorrentia natural, de los cuales alguno de ellos ha sido aprovechado para recoger el vertido, la situación de estas cañadas, pequeños arroyos, se precisa en los planos correspondientes; todos ellos corren hacia el límite con Bollullos, donde vierten al Majalberraque.

Aprobado teóricamente por el Ayuntamiento pleno en sesión Extraordi celebrada el día 11 de Septiembre de 1996
Benacazón 27 de Octubre de 1997

El Secretario



Aprobado Praxis por el Ayuntamiento pleno en sesión Extraordi celebrada el día 27 de Octubre de 1997
Benacazón 27 de Octubre de 1997

El Secretario



MEDIO AMBIENTE.

El término municipal de Benacazon está incluido en plena plataforma del Aljarafe, y presenta unas características ecológicas dignas de ser tenidas en cuenta a la hora de planificar su ordenación.

Benacazón es un término en el que participan dos unidades ambientales bien definidas y que son:

- "La Plataforma del Aljarafe", con un trozo de Cornisa de bastante pendiente y cañadas que vierten a poniente; dentro de esta se puede distinguir una zona con características propias que forma parte del Acuífero del Aljarafe.

- "La Vega del río Guadiamar" de terrenos muy fértiles desde el punto de vista agrícola.

Por el sur el término municipal se prolonga, adentrándose en lo que podríamos llamar llanos arenosos del Aljarafe.

Las zonas de mayor interés en cuanto a riquezas agrícolas, ecológicas o paisajísticas, etc, considerados son:

- La Vega del Guadiamar, zona en la que se desarrollan una serie de huertas y cultivos de regadío con gran riqueza agrícola, siendo el propio río Guadiamar uno de los nutrientes del Parque Nacional de Doñana.

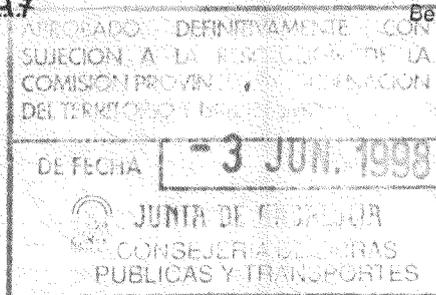
- La cornisa del Aljarafe, como zona de interés paisajístico en su perspectiva desde el oeste.

- El ecosistema típico de olivar y cultivos intensivos de secano, paisaje de interés, que independientemente de su riqueza agrícola, presenta una considerable riqueza ecológica.

- Las masas forestales situadas al sur, de gran interés ecológico, constituidas por pinares.

Aprobado *de iure* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *11* de *Julio* de *1996*
Benacazón *23* de *Octub* de *1997*

El Secretario



Aprobado *de iure* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *27* de *Octub* de *1997*
Benacazón *28* de *Octub* de *1997*

El Secretario



MARCO TERRITORIAL.

Como es habitual resulta imprescindible el encuadre o referencia del término municipal objeto del planeamiento dentro de un ámbito territorial de rango superior.

Resultaría fuera de lugar la discusión en torno a los límites del área precisa para el estudio, sin embargo sí pueden establecerse algunas consideraciones como se hecho en el análisis que justifica el denominado "Segundo Cinturón del Aljarafe" como ámbito territorial con entidad propia, y que resulta significativo y relevante para el análisis de rango supramunicipal.

El termino Municipal esta enclavado en plena plataforma del Aljarafe, extendiéndose la cornisa por el extremo Oeste del termino.

Sin entrar en más consideraciones del estudio territorial y en particular del analisis ecológico se desprende la necesidad de afrontar desde el planeamiento la protección de la Cornisa y de los cauces de rios y arroyos por su interés ecológico, y de los cultivos tradicionales por su adecuación ambiental y economica. Igualmente resulta imprescindible la protección de la red de caminos y veredas como autentico soporte estructural del territorio.

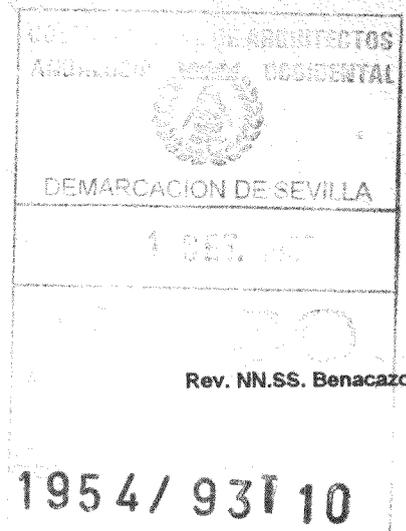
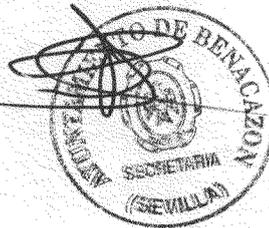
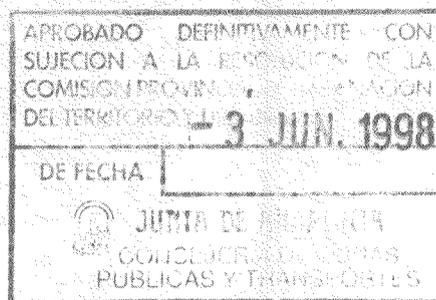
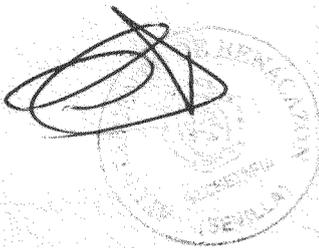
En el plano ecologico, resulta necesaria la proteccion de las masas forestales naturales, constituidas por pinares fundamentalmente.

Aprobado *Juan Manuel* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinari* celebrada
el día *11* de *Septiembre* de *1996*
Benacazón *28* de *Octub* de *1997*

El Secretario

Aprobado *Provisional* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinari* celebrada
el día *27* de *Octub* de *1997*
Benacazón *28* de *Octub* de *1997*

El Secretario



Medidas Indicativas de Protección del Medio Físico.

A). Sobre el Suelo Agrícola.

Al ser la tierra el principal recurso del Municipio en cuanto base de la agricultura, deben plantearse la adopción de las medidas adecuadas para la preservación de su actual uso y la conservación del suelo como sistema bio-mineral expuesto a la erosión y pérdida de potencial agrologico.

El principal peligro que en la actualidad se cierne sobre el suelo rústico del Municipio, y en general en todo el Aljarafe, y áreas circundantes de Sevilla, es el de las parcelaciones urbanísticas (ilegales o no) base de las actuaciones promotoras de núcleos de segunda residencia.

El proceso de urbanización del campo, con todas sus secuelas degradantes, debe ser afrontado y cortado por su raíz, es decir, las parcelaciones no justificadas desde una perspectiva meramente agraria.

Para ello deben fijarse las parcelas mínimas de cultivo que cuenten con viabilidad como explotación agraria y cuyo precio como suelo rústico haga de por si desistir a cualquier especulador de las "parcelistas rústicas".

En el suelo de secano (dominante en el municipio) no parece necesario modificar la superficie de la parcela mínima fijada por la actual legislación agraria, es decir de 2,5 has. (25.000 m²)

En el regadío, en cambio, y aunque este no sea muy extenso en Umbrete, debe fijarse la parcela mínima de 1,0 Has. (10.000 m²) justificándose en la especial necesidad de protección del regadío, que es a su vez el más expuesto a maniobras especulativas de carácter urbano, dada sus características fisiográficas (planicie), la disponibilidad de agua y la permisibilidad legal de parcelaciones consideradas como rústicas pero con viabilidad urbanística.

Complementariamente, y para curarse en salud, deben normativizarse un número máximo de parcelas mínimas agregadas, además del grado de permisibilidad en las construcciones para evitar la formación de núcleos de población no justificados por la dinámica rural.

B). De las Vías Pecuarias.

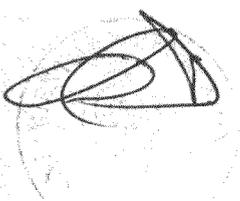
Aunque en la actualidad la ganadería en base al pastoreo y la trashumancia esta en una crítica situación, es de suma importancia la protección de las cañadas y vías pecuarias además de los descansaderos y abrevaderos, y ello por dos motivos fundamentales:

En primer lugar porque son de propiedad pública consolidada por un uso comunal desde hace siglos y porque aparte de los pasos de ganado tienen otros usos más generales como infraestructura vital o zonas de expansión.

En segundo lugar porque es previsible, y a no muy largo plazo, el resurgimiento del pastoreo (de la utilización "a diente" de unos recursos que hoy tienden a ser abandonados), y la trashumancia más o menos modificada, dada la extrema fragilidad de la base ecológica de la ganadería intensiva o "industrial" hoy en boga.

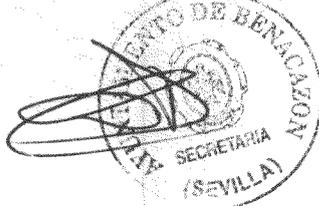
Aprobado *deinstitucional* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *11* de *septiembre* de *1996*
Benacazón *28* de *Octubre* de *1997*

El Secretario



Aprobado *Provisional* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi* celebrada el día *27* de *Octub* de *1997*
Benacazón *28* de *Octub* de *1997*

El Secretario



ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BENACAZÓN
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION TERRITORIAL Y PLANEACION URBANA
FECHA 3 JUN. 1997
JUNTA DE ESPAÑA
CONSEJO REGULADOR DE VÍAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DEMARCAACION DE SEVILLA
1 DE SEPT. 1997

Aprobado ~~inicialmente~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~Extraordinaria~~ celebrada el día ~~11~~ de ~~Septiembre~~ de ~~1996~~ Benacazón ~~28~~ de ~~Octubre~~ de ~~1997~~

El Secretario



Aprobado ~~Provisionalmente~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~Extraordinaria~~ celebrada el día ~~27~~ de ~~Octubre~~ de ~~1997~~ Benacazón ~~28~~ de ~~Octubre~~ de ~~1997~~

El Secretario



C). De las Aguas y los Cauces Públicos.

Como es norma generalizada en la provincia y en el país, el municipio ~~no cuenta con planta depuradora de las aguas residuales ni siquiera para los tratamientos más primarios.~~

Los vertidos urbanos e industriales del núcleo urbano son de gran importancia por su número de habitantes y por la existencia de actividades especialmente contaminantes como ~~las almazaras~~ y el aderezo de las aceitunas, a lo que hay que unir las derivadas de la agricultura "química".

La protección y conservación de los cauces hidrográficos ~~de sus aguas, vegetación y fauna~~ exige que se ponga término a los vertidos libres y a la ~~planificación de un sistema eficaz de~~ saneamiento.

D). De las Carreteras y Autopistas.

Aparte de las líneas de Limitación a la Propiedad de Dominio Público, Servidumbre, Edificación y Afección, la Ley de Carreteras establece que los Estudios de Planeamiento detallado de Redes Arteriales definirán "la delimitación de las zonas de reserva y protección de cada una de las vías y de sus enlaces o intersecciones que deberán prever:

1. La posible necesidad de adaptación del trazado definitivo de las vías a las exigencias topográficas y técnicas en la posterior redacción de los proyectos de construcción, con el detalle adecuado a este tipo de estudios.
2. La posibilidad de realizar en el futuro ensanches y desdoblamientos, simples o múltiples, de las vías planeadas.
3. El establecimiento de bandas de separación que preserven a las zonas urbanas colindantes de las molestias originadas por la presencia del tráfico":

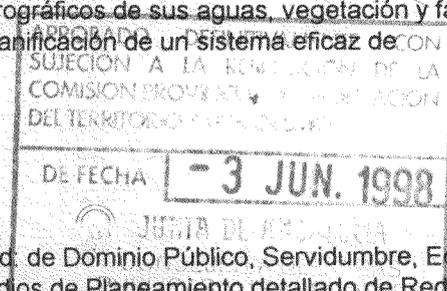
El Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto del 2 de Septiembre de 1.994, dice: "La zona de protección en las vías de una red arterial consistirá en el establecimiento de bandas de separación entre el borde de las vías y el límite de la zona edificable marginal, de anchura suficiente para garantizar:

1. La preservación de las zonas edificables colindantes de las molestias de todo género, especialmente ruidos y contaminación, originados por la presencia del tráfico.
2. La preservación de las vías públicas de categoría correspondiente a una red arterial, del aumento de peligrosidad que representa la presencia de los edificios colindantes, en especial si no existen carreteras de servicio".

En el Reglamento se dice: "Los estudios de Planeamiento para el Plan Viario de las Redes Arteriales podrán establecer limitaciones o precisiones respecto del uso de ellos durante el tiempo anterior a la construcción de cada tramo, como para los comprendidos en las bandas marginales de protección después de construido. En todos los casos en que no se especifique expresamente, se entenderá que unos y otros terrenos tendrán la calificación de rústico forestal".

La construcción de una variante para supresión de travesía es asimilable a un tipo de Red Arterial en cuanto constituye su célula elemental, su reducción al caso más simple.

Distinguimos en general entre el tramo de carretera que podría quedar englobado en una expansión urbanística general y racional del que es utilizado precisamente para nuclear una expansión es sus márgenes para ahorrarse construcción de viales urbanos, y es este fenómeno el que es preciso



evitar.

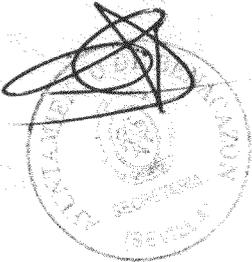
La práctica demuestra que no es suficiente la línea de edificación definida en la Ley, puesto que su objeto es dejar espacio para una vía de servicio que casi nunca se construye si se deja posibilidad de acceso directo a lo largo de la margen de la carretera. Es preciso por tanto, un control de accesos efectivo, mediante una separación física, cuya mínima expresión es la valla de cerramiento.

Adoptamos por tanto el criterio de establecer una Zona de Protección consistente en sendas franjas en cada margen de la carretera, cuyo ancho se establece a partir de la Arista Exterior de la Explanación y, en principio, igual al de la Zona de Afección, cuya finalidad es la definida en las disposiciones citadas y que resumimos en tres puntos:

- 1). Proteger a las zonas colindantes de molestias y peligros del tráfico.
- 2). Proteger la vía pública de los efectos peligros, y saturación por la eventual urbanización de las márgenes y
- 3). Garantizar su funcionamiento como carretera, y su no transformación en calle.

Aprobado *Definitivamente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinaria* celebrada
el día *11* de *Julio* de *1996*
Benacazón *28* de *Octubre* de *1997*

El Secretario



Aprobado *Provisionalmente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordinaria* celebrada
el día *27* de *Octubre* de *1997*
Benacazón *28* de *Octubre* de *1997*

El Secretario



APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DE FECHA **- 3 JUN. 1998**



JUNTA DE ANDALUCIA
CONCEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTES

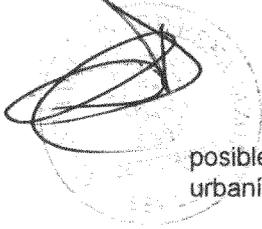
COMISION PROVINCIAL DE ARQUITECTOS
DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

DEPARTAMENTO DE SEVILLA

1 JUN. 1998

Aprobado *teóricamente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi* celebrada el día *11* de *Junio* de *1996*
Benacazón *28* de *Octubre* de *1997*

El Secretario



Aprobado *transitoriamente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi* celebrada el día *27* de *Oct.* de *1997*
Benacazón *28* de *Oct.* de *1997*

El Secretario



Consideraciones Finales del Estudio MedioAmbiental de la Comarca del Aljarafe

La finalidad de este estudio es proporcionar al planificador una serie de datos que reduzcan las posibles incidencias que conlleva la realización de cualquier plan de desarrollo o de ordenación urbanística desde el punto de vista de los impactos ambientales.

La eliminación o atenuación de dichos impactos, es norma fundamental para la obtención de una mejor calidad de vida, y los estudios tendentes a facilitar unas directrices ecológicas para la planificación se imponen esenciales en todo trabajo.

No cabe duda que lo deseable es efectuar una valoración económica del impacto producido por un plan de ordenación urbanística de un término Municipal, pero realizar esta valoración exigirá un tiempo del que desgraciadamente no disponemos y por ello el estudio que hemos realizado nos informa esencialmente sobre los impactos que ya existen a fin de no perjudicar más un medio ambiente ya bastante deteriorado y mejorarlo en los casos que ello fuera posible.

Hemos efectuado el trabajo orientándolo hacia el estudio del medio natural en sus aspectos ecológico fundamentalmente, y humano en algunas facetas, estudiándose por tanto los factores siguientes:

a) Factores Correspondientes al Medio Geobiofísico:

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROMOTORA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DE FECHA 3 JUN 1998
JUNTA DE GOBIERNO DE LAS CORPORACIONES PUBLICAS Y TRANSACCIONES

- Contaminación atmosférica:

Partículas sólidas, gases, vapores, humos, sustancias malolientes, alteración del microclima, etc.

- Contaminación de las aguas:

Cantidad, turbidez, viscosidad, sólidos, disueltos y en suspensión, caracteres organolepticos, pesticidas, detergentes, etc.

- Suelos:

Erosión, deposición, sedimentación, contaminación por residuos sólidos, líquidos o gaseosos, alteración de la cubierta vegetal, otros.

- Ruidos:

Ruidos que pueden molestar la convivencia o producir daños fisiológicos o sociológicos en los seres humanos y los animales.

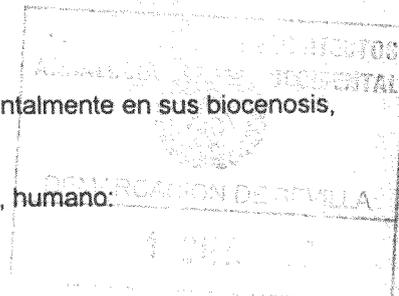
- Ecosistemas:

Alteración en el ecosistema y fundamentalmente en sus biocenosis, flora y fauna.

b) Factores que corresponden al impacto socioeconómico, humano:

- Aspectos socioculturales:

Molestias debidas a congestión humana y tráfico. Lugares histórico-



urbanísticos que puedan verse afectados.

- Territorio:

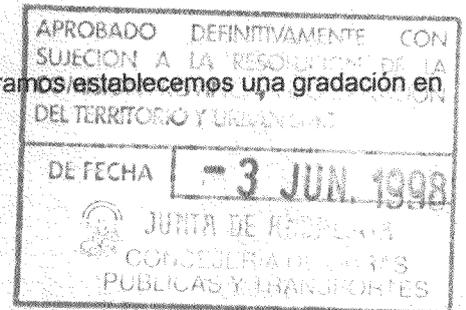
- Uso inadecuado del territorio y los recursos naturales. Cambios y modificaciones en el uso del territorio. Sustracción de recursos naturales para otras alternativas de uso.

- Alteración del paisaje:

- Destrucción o alteración del paisaje. Destrucción de los sistemas naturales.

De otra parte, en cada uno de los apartados que consideramos establecemos una gradación en orden a su importancia ecológica que será la siguiente:

- Categoría a). Zonas intocables.
- Categoría b). Zonas de conservación prioritaria.
- Categoría c). Zona de mantenimiento de usos.
- Categoría d). Zona de restauración.
- Categoría e). Zona de conservación arqueológica.



Para el Término Municipal que nos ocupa, las consideraciones obtenidas en base a lo anteriormente expuesto, nos aconsejan establecer los siguientes puntos para su planificación, de acuerdo con una mejora de la calidad de vida y una conservación racional del medio ambiente, compatible con el desarrollo socioeconómico del territorio objeto de este estudio.

Finalmente y como característica común en todos los núcleos urbanos, al realizar el trabajo se ha observado la ausencia en casi todos ellos de los medios más imprescindibles para llevar a cabo un proceso de depuración de aguas residuales.

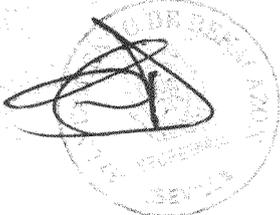
En el estudio global del Aljarafe, esta circunstancia es de tremenda importancia, ya que la red de drenaje superficie se basa en los ríos Guadalquivir, Guadiamar y los Arroyos Majalbarraque y Riopudio.

La Ley del Parque Nacional de Doñana afecta los vertidos sin depuración al río Guadiamar; los arroyos Majalbarraque y Riopudio son asientos de una productiva agricultura que no obliga a depurar sus aguas, quedando solo el río Guadalquivir como posible receptor de residuos contaminados, con lo cual agravaríamos aun mas su ya peligrosa situación.

Nos parece por lo tanto imprescindible culminar el Proyecto Integral de Depuración y Vertido de Aljarafesa, que actualmente se encuentra en fase de construcción de Gran Estación Depuradora en el Término Municipal de Palomares del Río, entre la Autovía de Coria y el río Guadalquivir.

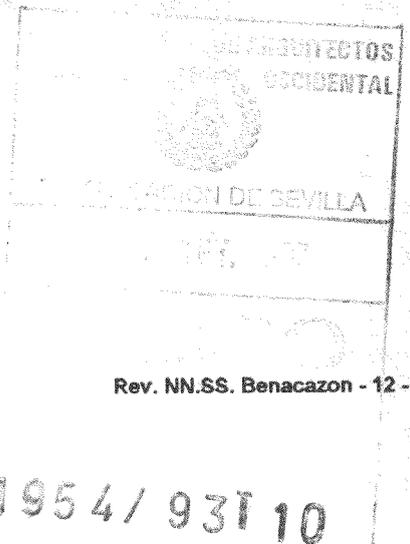
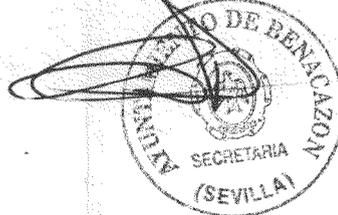
Aprobado *Unánimemente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi.* celebrada el día *11.* de *Junio* de *1996*
Benacazón *28* de *Oct.* de *1997*

El Secretario



Aprobado *Unánimemente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi.* celebrada el día *27* de *Octub.* de *1997*
Benacazón *27* de *Oct.* de *1997*

El Secretario



Rev. NN.SS. Benacazon - 12 -

1954/93110

Aprobado *Definitivamente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *11* de *Septiembre* de *1996* Benacazón *27* de *Oct* de *1997*

El Secretario



Aprobado *Provisional* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *27* de *Oct* de *1997* Benacazón *27* de *Oct* de *1997*

El Secretario



APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	
DE FECHA	- 3 JUN. 1998
JUNTA DE ANDALUZA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	

Consideraciones Ecológicas para la Ordenación del Término de Benacazón

Como normas generales para el planeamiento urbanístico del Término Municipal, señalamos las siguientes consideraciones de orden ecológico.

El Término Municipal de Benacazón se encuentra inserto en plena Plataforma del Aljarafe, presentando por tanto el típico paisaje de suaves colinas cubiertas de olivar. Como dato importante de su relieve hay que citar la existencia en dicho Término del río Guadiamar que lo cruza en sentido Norte a Sur.

Desde el punto de vista ecológico, tanto el espacio citado como el Río propiamente dicho, son zonas dignas de ser tenidas en cuenta a la hora de realizar un planeamiento urbanístico aunque los criterios conservacionistas sean diferentes en uno u otro caso.

Tras estas consideraciones pasamos a establecer una clasificación según las diferentes categorías que estimamos deben ser aplicadas en las distintas zonas.

- 1º **El Río Guadiamar** que atraviesa parte del Término Municipal que tratamos, tiene una importancia notoria desde el punto de vista ecológico por ser uno de los principales componentes de la red hídrica superficial del Aljarafe, a lo largo de su recorrido debe por tanto ser protegido. Para conseguir esta finalidad del planeador debe considerar la posibilidad de establecer una zona de protección en ambas márgenes de 50 a 100 metros en la que se eviten todo tipo de construcciones e instalaciones permanentes que con sus vertidos puedan alterar las ya escasas aguas de dicho Arroyo en cuanto a cantidad y calidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto esta zona debe ser considerada bajo el siguiente epígrafe:

Categoría b) Zona de Conservación Prioritaria:

- 2º **Las Márgenes del Río Guadiamar** son asiento de una serie de huertas tradicionales que favorecidas por un microclima específico y por la fertilidad de la tierra producen una indudable riqueza agrícola. Creemos que esta zona debe ser contemplada bajo el siguiente epígrafe:

Categoría c). Zona de Mantenimiento de Usos.

- 3º **El Resto del Término Municipal** ocupado en su mayor parte por suaves colinas cubiertas de olivar y desde el punto de vista ecológico, asiento de una comunidad específica, creemos debe conservarse en su estado actual no sólo ateniendonos a este criterio sino ante la gran degradación sufrida en otras partes del Aljarafe por este ecosistema, un criterio paisajístico.

Categoría c) Zona de Mantenimiento de Usos.

Independientemente de los apartados anteriores nos vemos obligados a hacer hincapié en el lamentable estado en que se encuentran la mayoría de los municipios del Aljarafe con respecto a la depuración de vertidos de sus núcleos urbanos.

En el caso de Benacazón este problema es acuciante, ya que los vertidos de dicho núcleo urbano van a parar a la cañada de Norieta y precisamente en la que podríamos llamar cabecera de cuenca. Nos parece imprescindible se dote dicha población del sistema de depuración preciso para que sus residuos mantengan la debida pureza de aguas con respecto al Arroyo al

INSTITUTO ANDALUZ DE ARQUITECTOS
ANALISIS DE ZONAS OCCIDENTAL
DEMARCACION DE SEVILLA

Aprobado ~~Finalmente~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~Extraordi~~ celebrada el día ~~11~~ de ~~Julio~~ de ~~1998~~ de vierte dicha cañada en el termino de Bollullos, tanto en cantidad como en calidad. Benacazón ~~27~~ de ~~Oct~~ de ~~1997~~

El Secretario

RESUMEN DE LA NORMATIVA APLICABLE

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.	
DE FECHA	- 3 JUN. 1998
JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	

CAPITULO VI.- ZONAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Sección 1ª. Disposiciones de carácter general.

Artículo 47º.- Alcance.

Las Normas Urbanísticas de Ordenación de las zonas en suelo no urbanizable, establecen las medidas de protección del suelo, del agua y del paisaje, así como las medidas para preservar el territorio del desarrollo urbano, y las condiciones de regulación del Régimen excepcional de construcción en suelo no urbanizable.

Artículo 48º.- Condiciones Generales de Uso del Suelo y la Edificación.

Los usos del Suelo y la edificación en las zonas de suelo no urbanizable serán los propios de la actividad agropecuaria. Por ello sólo se autorizarán usos y aprovechamientos agrícolas del territorio, y edificaciones que tengan por objeto específico construcciones o instalaciones al servicio de explotaciones agrícolas o pecuarias.

Artículo 49º.- Condiciones de Adaptación al Paisaje.

La nueva edificación tendrá especial cuidado en la definición de volúmenes, la utilización de materiales, texturas y elementos constructivos, de tal manera que resulte una propuesta armónica e integrada al paisaje del entorno, comprendiendo el paisaje en sentido amplio, es decir, el entorno de elementos naturales y también la tipología y características de los edificios rurales tradicionales del Aljarafe.

Artículo 50º.- Definición de Núcleo de población:
Condiciones de peligro de formación de nuevos núcleos.

Prorrogado por Ayuntamiento pleno en sesión ~~Extraordi~~ celebrada el día ~~27~~ de ~~Oct~~ de ~~1997~~ Benacazón ~~27~~ de ~~Oct~~ de ~~1997~~
El Secretario



- 1.- En el territorio municipal de Benacazón se considera, que un conjunto de edificaciones sobre un área determinada, con una relación interfuncional e histórica entre ellos, forma núcleo de población. Y así, se define como núcleo de población a:
 - La ciudad de Benacazón.
 - La entidad tradicional de Gelo.
 - La entidad tradicional de Castilleja de Talhara.
- 2.- Se considerará que hay peligro de formación de nuevos núcleos cuando:
 - a) Se realizan parcelaciones urbanísticas en la forma en que estas se definen en el Art. 51 de estas Normas.
 - b) Se construyen edificaciones no ligadas a actividades agropecuarias a distancias inferiores a 200 m. de otras existentes.

Artículo 51º.- Normas relativas a las Parcelaciones de Suelo. Parcelaciones urbanísticas.

1. No se autorizarán las parcelaciones urbanísticas.

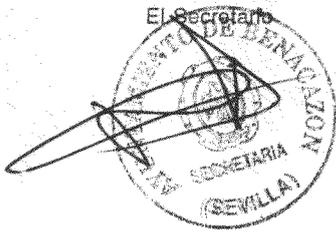
ARCHIVADO
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
11 JUN 1998
APROBADO
Rev. NN.SS. Benacazon - 14 -

1954/93110

Aprobado ~~Finalmente~~ ^{2.} por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~Extraordinaria~~ celebrada el día ~~11.~~ de ~~Julio~~ de ~~1998~~ Benacazón ~~27~~ de ~~Oct.~~ de ~~1997~~

Se considerará que la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes puede dar lugar a peligro de constitución de un núcleo de población, y por tanto se considera parcelación urbanística cuando las parcelas resultantes sean inferiores a 2,5 Has en terrenos de secano y 1,0 Ha en terrenos de regadío; y la segregación no sea por alguna de las causas siguientes:

- Para agregar a finca colindante o anexionar a explotación agraria existente.
- Por transmisión por herencia.
- Para ubicar edificaciones o instalación de utilidad pública o interés social con autorización concedida.

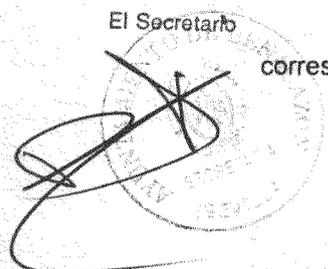
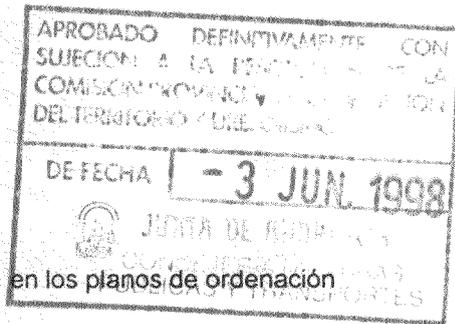


Artículo 52º.- División en zonas.

En suelo no urbanizable se establecen las siguientes zonas de aplicación de Normativa Homogénea:

Aprobado ~~Provisionalmente~~ ^{1.} por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~Extraordinaria~~ celebrada el día ~~27~~ de ~~Oct.~~ de ~~1997~~ Benacazón ~~27~~ de ~~Oct.~~ de ~~1997~~

- Zona de Vega del Guadiamar.
- Zona de Escarpe del Guadiamar.
- Zona de Acuífero del Aljarafe.
- Zona de Plataforma de la Meseta del Aljarafe.
- Zona de la Cornisa del Aljarafe.
- Zona Forestal.



Los ámbitos de las diferentes zonas quedan delimitados en los planos de ordenación correspondientes a "Calificación del Suelo: Término".

Sección 2ª. Normas Urbanísticas de la Zona de Vega del Guadiamar.

Artículo 53º.- Definición y Usos específicamente Prohibidos.

Corresponde al área formado por la llanura de inundación del Guadiamar. Los suelos de formación aluvial, son muy vulnerables a la contaminación del acuífero, por lo que específicamente se prohíben aprovechamientos ganaderos que supongan estabulación permanente o semipermanente.

Artículo 54º.- Construcciones Autorizadas.

Se autorizarán las construcciones e instalaciones vinculadas a explotación agrícola.

Artículo 55º.- Condiciones de Edificación.

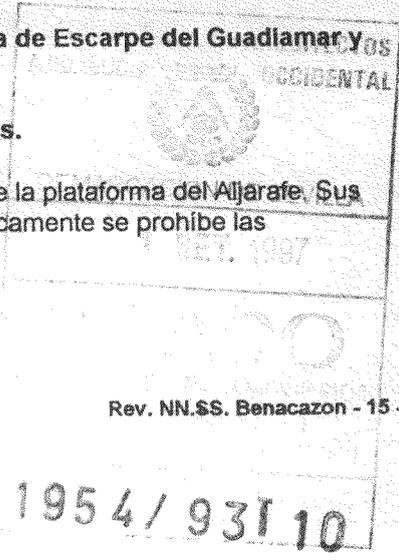
La construcción será adecuada a las características y dimensiones de la explotación a la que este afecta. El Ayuntamiento, denegará la licencia de construcción solicitada, si previos los informes que considere pertinentes, estima que no se justifica la vinculación de la edificación a la explotación a la que sirve.

Sección 3ª. Normas Urbanísticas de Ordenación de la Zona de Escarpe del Guadiamar y segunda Cornisa del Aljarafe.

Artículo 56º.- Definición y Usos específicamente Prohibidos.

Corresponde al área formado por el corte del Guadiamar sobre la plataforma del Aljarafe. Sus suelos son de una susceptibilidad alta a la erosión, por lo que específicamente se prohíbe las roturaciones de suelo.

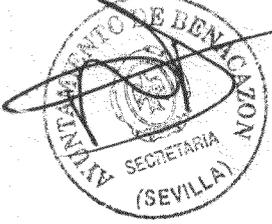
Artículo 57º.- Construcciones autorizadas.



Aprobado *Provisionalmente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *11* de *Junio* de *1996*
Benacazón *28* de *Oct* de *1997*

No se autorizará ningún tipo de construcción.

El Secretario



Sección 4ª. Normas Urbanísticas de la Zona de la Plataforma de la Meseta del Aljarafe.

Artículo 58º.- Definición.

Corresponde al área del término incluido en la plataforma del Aljarafe.

Artículo 59º.- Construcciones autorizadas.

Se autorizarán las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.

Artículo 60º.- Condiciones de Edificación.

1. Construcciones e instalaciones ligadas a explotaciones agrícolas.- les será de aplicación los establecido en el artículo 55 de estas Normas.
2. Construcciones e instalaciones ligadas a explotaciones ganaderas:
 - a) No se autorizarán a distancias inferiores a 1.000 m. del suelo urbano o urbanizable.
 - b) La finca afecta a la explotación ganadera no podrá ser inferior a 1 Ha.
 - c) No se autorizarán a distancias a carretera inferiores a 100 m.

Aprobado *Provisionalmente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *27* de *Oct* de *1997*
Benacazón *28* de *Oct* de *1997*

El Secretario



Sección 5ª. Normas Urbanísticas de la Zona de Acuífero del Aljarafe.

Artículo 61º.- Definición.

Corresponde al área del término situado en la plataforma del Aljarafe más favorecida por el denominado "Acuífero de Espartinas", y donde el tamaño de la parcelación agraria es más menuda.

Artículo 62º.- Construcciones Autorizadas.

Se autorizarán las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.

Artículo 63º.- Condiciones de Edificación.

Serán las establecidas en el artículo 60 de estas Normas. Además de ello, las construcciones deberán situarse a una distancia de linderos no menor a vez y media su altura, y tendrán que tener previsto en su caso, el sistema de depuración de vertidos correspondiente.

Sección 6ª. Normas Urbanísticas de la Zona Forestal.

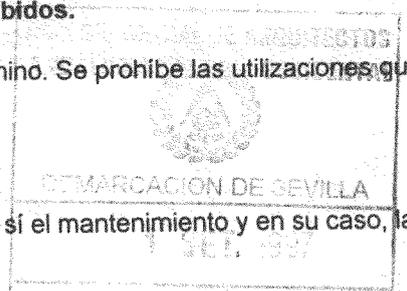
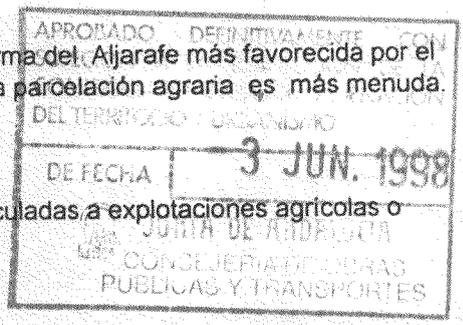
Artículo 64º.- Definición y Usos específicamente prohibidos.

Corresponde al bosque de pinos existente al Sur del término. Se prohíbe las utilizaciones que impliquen la transformación de su destino forestal.

Artículo 65º.- Construcciones Autorizadas.

No se autoriza ningún tipo de nueva construcción, aunque sí el mantenimiento y en su caso, la ampliación de la edificación existente.

Sección 7ª. Normas de Regulación del Régimen excepcional de construcción en suelo



1954/93110

no urbanizable.

Artículo 66º.- Definición.

Se refiere la presente sección a las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como a los edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Artículo 67º.- Normas: Edificaciones e Instalaciones de utilidad pública o interés social.

Aprobado *Provisional* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *11* de *Septiembre* de *1996* Benacazón *28* de *Oct* de *1997*



1. En ningún caso podrán ser autorizadas en las:

- Zonas de Escarpe del Guadiamar.
- Segunda Cornisa del Aljarafe
- Zona Forestal.

Podrán ser autorizadas cuando:

- a) No exista ningún tipo de edificaciones, salvo las ligadas a actividades agropecuarias, en el interior de un círculo de radio 200 m. y centro en el lugar donde se pretende la ubicación.
- b) La distancia de la edificación a los linderos de la parcela sea no menor de 30 m.
- c) La edificación se desarrolle en un máximo de dos plantas y con una altura hasta el alero de cubierta no mayor de 7 m.

Artículo 68º.- Normas de Regulación de los edificios aislados destinados a vivienda familiar.

Aprobado *Provisional* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *27* de *Octubre* de *1997* Benacazón *28* de *Oct* de *1997*

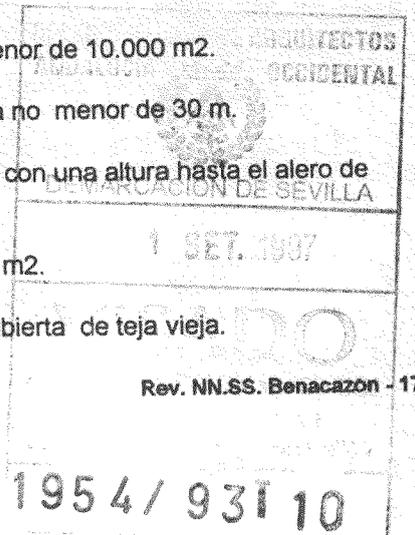
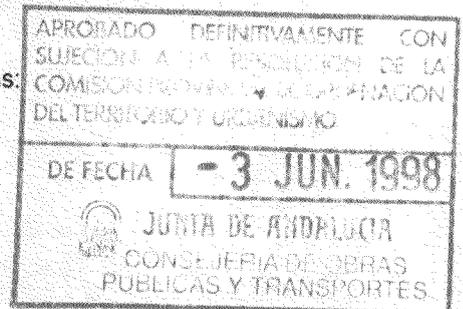


1. En ningún caso podrán ser autorizados en las:

- Zonas de Vega del Guadiamar.
- Zona de Escarpe del Guadiamar.
- Zona de Segunda Cornisa del Aljarafe.
- Zona Forestal.

Podrán ser autorizados cuando:

- a) No exista ningún tipo de edificación, salvo las ligadas a actividades agropecuarias en el interior de un círculo de radio 200 m., y centro en el lugar donde se pretende la ubicación.
- b) No comparta acceso, o servicios de agua, luz o saneamiento, privados con edificaciones del mismo tipo.
- c) La parcela adscrita a la vivienda sea no menor de 10.000 m².
- d) La distancia de la edificación a linderos sea no menor de 30 m.
- e) La edificación se desarrolle en planta baja con una altura hasta el alero de cubierta no mayor de 3,50 m.
- f) La superficie construida no supere los 200 m².
- g) El color de la edificación sea blanco y la cubierta de teja vieja.



Artículo 85º.- Licencias en Suelo No Urbanizable

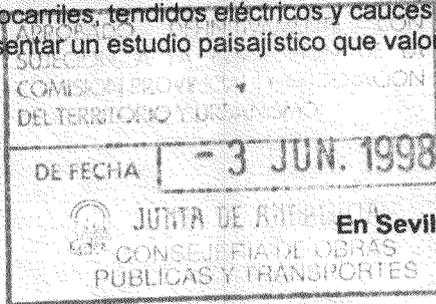
1. En la solicitud de licencia, además de los documentos exigidos por la legislación aplicable, deberá adjuntarse:
 - a) Plano de situación a escala 1:10.000
 - b) Certificación registral de la finca donde se pretenda construir con expresión de su superficie, linderos y régimen de explotación.
2. Las licencias de edificación e instalación de utilidad pública o interés social reguladas en el artículo 67 de estas Normas deberán ser previamente autorizadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y MedioAmbienta, según el procedimiento previsto en el artículo 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística; para ello en el expediente deberá acreditarse la existencia de declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ubicarse en el medio rural.

Si la necesidad de ubicarse en el medio rural no deviniera porque la edificación o instalación está ligada o al servicio de algo que se encuentre en el medio rural, el Ayuntamiento señalará expresamente las razones por las que valore positivamente la justificación de la imposibilidad de ubicarse en suelo urbano o urbanizable.
3. Las licencias de edificios aislados destinados a vivienda familiar reguladas en el artículo 68 de estas Normas deberán asimismo ser, previamente autorizadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y MedioAmbienta según el procedimiento previsto en el artículo 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística, para ello en el expediente se acreditará, mediante informe de funcionario municipal tras la correspondiente visita al lugar donde se pretende construir, que se cumple lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 68.2.

Artículo 90º.- Publicidad en Suelo No Urbanizable.

Los carteles, inscripciones o artefactos publicitarios de cualquier naturaleza quedan expresamente prohibidos en los ámbitos de la Zona de Escarpe y Zona Forestal.

Para su autorización en las demás zonas y siempre fuera de las áreas de afección de las carreteras, ferrocarriles, tendidos eléctricos y cauces públicos, podrá exigirse en el caso de estimarse necesario, presentar un estudio paisajístico que valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.



Aprobado *Unánimemente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi* celebrada el día *11* de *Septiembre* de *1996* Benacazón *28* de *Oct* de *1997*

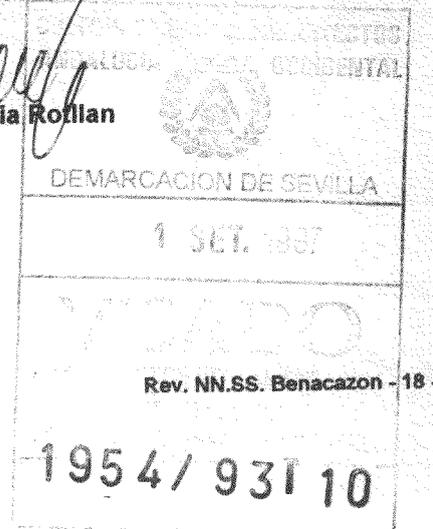


En Sevilla a 15 de Diciembre de 1.995
EL ARQUITECTO

Federico A. García Rollán

Aprobado *Unánimemente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi* celebrada el día *27* de *Oct* de *1997* Benacazón *27* de *Oct* de *1997*

El Secretario



2.11 RESULTADO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Es.IA.

Lineas Estrategicas de Ordenacion del Medioambiente:

Aprobado *definitivamente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordi.* celebrada
el día *11.* de *enero* de *1996*
Benacazón *27* de *Oct.* de *1997*

El Secretario



- Niveles de Protección de los Recursos Naturales
- Regulación de Actividades que Incidan en el Entorno
- Calidad de Vida y Salud Publica
- Formulas de Desarrollo de los Objetivos

Objetivos Generales:

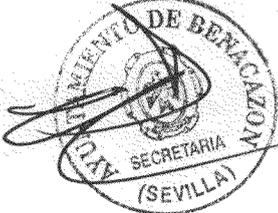
- Desarrollo Planificado y Equilibrado
- Organización Física del Territorio y el Medio Ambiente
- Adecuación de los Niveles de Protección de los Recursos
- Regulación de las Actividades e Incidencia en el Entorno

Objetivos Fundamentales:

- Desarrollo Socioeconomico Equilibrado
- Calidad de Vida
- Gestión de los Recursos Naturales
- Protección del Medio Ambiente
- Utilización Racional del Territorio

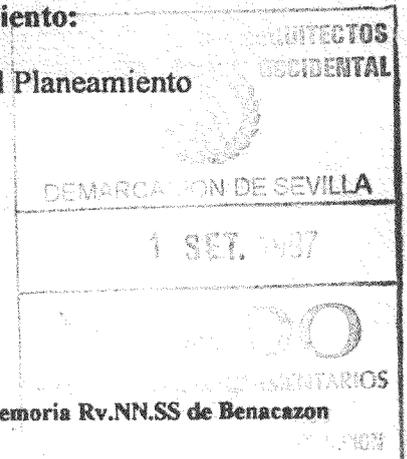
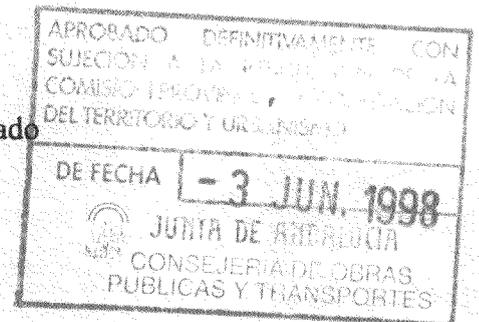
Aprobado *Provisionalmente* por
el Ayuntamiento pleno en
sesión *Extraordi.* celebrada
el día *27* de *Oct.* de *1997*
Benacazón *28* de *Oct.* de *1997*

El Secretario



Acciones Concretas a contemplar en el Planeamiento:

- Certificación de Inclusión de Medidas en el Planeamiento
- Plan de Vigilancia Ambiental
- Programa de Control Medioambiental



Memoria Rv.NN.SS de Benacazon

1954/931-10

PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Analisis del Territorio, y de las Actuaciones Propuestas

Lineas Estrategicas de Ordenacion

Proteccion de los Recursos Naturales, y el MedioAmbiente

Medidas Protectoras, y Correctoras

Instrumentalizacion Administrativa

Plan de Seguimiento, y de Control Ambiental

Disciplina MedioAmbiental

El programa a desarrollar por el plan de vigilancia y control de los recursos naturales y el medioambiente, deberá establecer:

Los Fines de la Vigilancia

Las Acciones a Realizar

Las Responsabilidades

Las Frecuencias de Comprobacion

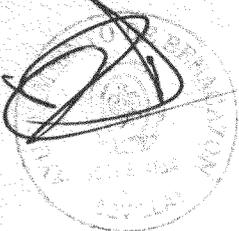
El Momento de Realizar las Comprobaciones

Los Indicadores de Base, etc...



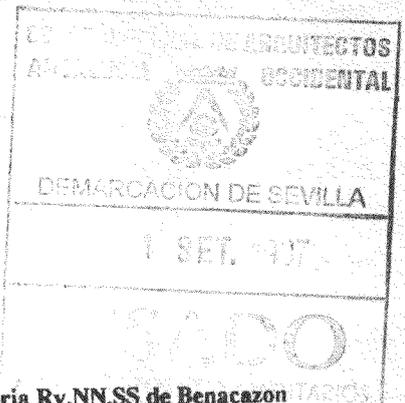
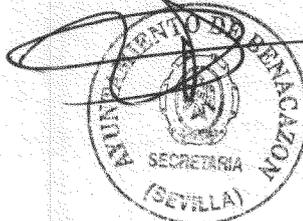
Aprobado *Definitivamente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraord.* celebrada el día *21* de *Septiembre* de *1998*
Benacazón *27* de *Oct.* de *1997*

El Secretario



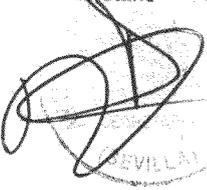
Aprobado *Provisional* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraord.* celebrada el día *27* de *Oct.* de *1997*
Benacazón *28* de *Oct.* de *1997*

El Secretario

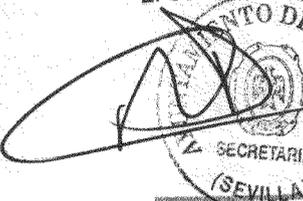


1954/93110

Aprobado *Unanimemente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi* celebrada el día *11* de *Julio* de *1998*
Benacazón *27* de *Oct* de *1997*

El Secretario


Aprobado *Unanimemente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi* celebrada el día *27* de *Oct* de *1997*
Benacazón *27* de *Oct* de *1997*

El Secretario


APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DE FECHA *3 JUN. 1998*
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Memoria Rv. NNSS de Benacazon

Programa de Control Medioambiental			
Elemento	Fines	Acciones	Momento
Planearniento	Incluir Medidas en Plan	Certificado Tecnico Redactor	Antes de Aprobacion Prv. Y Def.
Proy. de Urbaniz. y Obras	Comprobar Medidas en Obra	Inspeccion Ocular	Durante las Obras y antes del CFO o ARP
Actividades Ley 7/94 y Reglam.	Verificar Eficacia de Medidas	Comprobaciones	Informe Proy. en Calif. Amb. o Lic. Obras
Actividades Existentes	Verificar Medidas Plan	Inventariar e Inspeccionarse	En 2 años desde la Ap. Def. del Plan
Aguas Superficiales	Calidad del Agua y Vertidos	Dos Puntos de toma Muestras	Mensual hasta funcion depuradora
Ordenanzas Proteccion MA	Comprobacion	Ordenanzas	Antes de Aprobacion
Residuos Solidos	Vertederos	Inspeccion Periodica	Mensual

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON
SEVILLA
1997

1954 / 931 10

Aprobado *Definitivamente* por

el Ayuntamiento pleno en

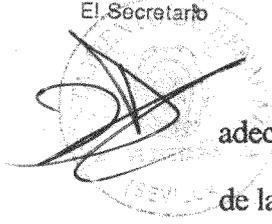
sesión *Extraordinaria* celebrada

el día *11* de *Septiembre* de *1997*

Benacazón *28* de *Oct* de *1997*

Medidas Precautorias, Correctoras, y Protectoras del Medioambiente

El Secretario



El control del medioambiente se instrumentaliza urbanisticamente, mediante la adecuada inclusion en cada una de las partes de que se compone el documento de Revision de las Normas Subsidiarias Municipales, de las medidas necesarias para la correcta gestion administrativa; para ello habran de contemplarse en la zonificacion y usos del suelo, ordenanzas reguladoras, y disciplina urbanistica y administrativa, los siguientes aspectos:

Los Niveles de Proteccion de los Recursos Naturales

Dominio Publico Hidraulico, y Calidad del Agua

Conservacion de las Superficies Forestales, Flora y Fauna

Proteccion de la red de Caminos Rurales

Proteccion del Suelo y el Aire

Conservacion Paisajistica

Aprobado *Provisionalmente* por

el Ayuntamiento pleno en

sesión *Extraordinaria* celebrada

el día *27* de *Oct* de *1997*

Benacazón *28* de *Oct* de *1997*

El Secretario



La Regulacion de los Usos y Actividades

Ordenacion de las Areas Industriales

Delimitacion de las Zonas Extractivas

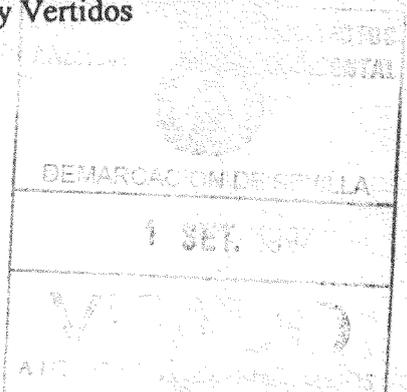
Regulacion de las Grandes Obras de Infraestructura



Un Desarrollo Ecoequilibrado de las Actividades Industriales

Correccion de Emisiones de Gases, Ruido, y Vertidos

Promocion de Ubicacion de Actividades



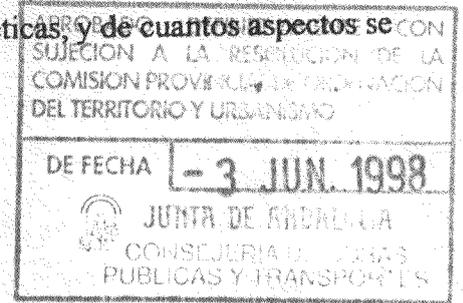
Memoria Rv.NN.SS de Benacazon

1954/93110

y a la emision de humos, polvo, ruido, etc., acordando compromisos previos antes de la concesion de cualquier licencia de obras o apertura de actividades.

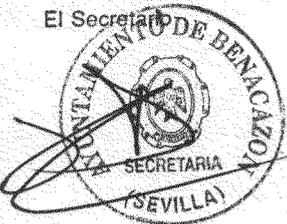
Decreto por el Ayuntamiento pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de Julio de 1996 y en sesión de 28 de Oct. de 1997. El Secretario

Relativas al Medio Ambiente
El ayuntamiento deberá elaborar ordenanzas específicas y complementarias de protección del medioambiente en el plazo de un año desde la aprobacion de la presente revision de las normas subsidiarias, atendiendo a las propuestas en la pagina X-18 del Est.I.A., en cuanto al aire, zonas verdes, tenencia de animales, limpieza publica, recogida y tratamiento de residuos solidos, control de aguas residuales, de ruidos y vibraciones, condiciones ambientales de la edificacion, del paisaje, estéticas, y de cuantos aspectos se consideren necesarios.



Resolución por el Ayuntamiento pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Oct. de 1997 y en sesión de 28 de Oct. de 1997. El Secretario

Relativas al Sistema General Viario
Tramite de la carretera de Umbrete, con la autovia V Centenario:
Certificado de conformidad del pleno del ayuntamiento de fecha 13 / 5 / 1.996

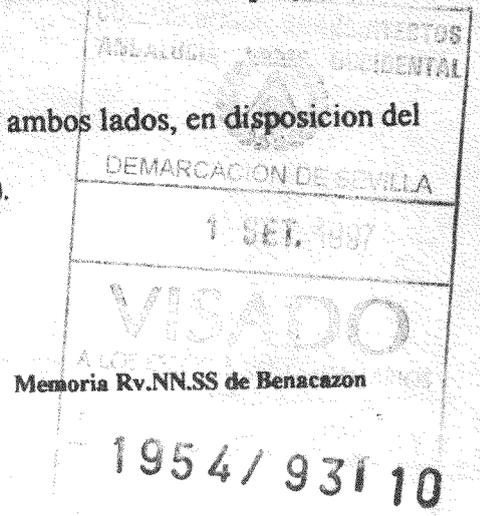


Red de Circunvalacion Oeste:

Comunica el bucle de la carretera de Sanlucar la Mayor, y la Autovia, con la carretera de Aznalcazar, eliminando el paso por el casco urbano.

Se pretende definir unas bases para el futuro desarrollo de los proyectos de construccion de éste importante vial, para ello:

No se podrá edificar en una franja de 100 mts a ambos lados, en disposicion del Reglamento de Carreteras (RGC 1.812 / 1.994 artº 85).



El proyecto de trazado y construcción deberá ordenar paisajísticamente, estética, y ecológicamente la zona, y contendrá las medidas precautorias, protectoras, correctoras, y compensatorias, para evitar las siguientes incidencias:

Contaminación atmosférica durante las obras y su utilización

Permeabilidad territorial disponiendo pasos paralelos

Protección del sistema hidrológico del acuífero

Elección de zonas de servicio en la construcción

Prevención de ruidos mediante mapa sónico

Protección de zonas arqueológicas descubiertas

Afecciones al planeamiento urbanístico

Regeneración y revegetación paisajística

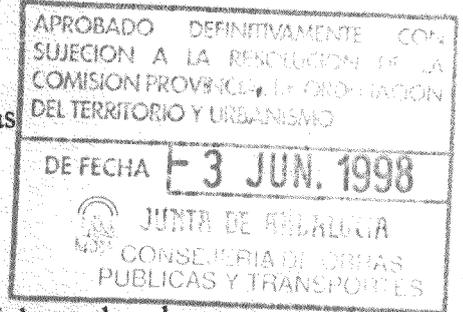
Clasificación de lugares para acopio de materiales en las obras

Programa de vigilancia, control, y seguimiento ambiental, durante las fases de proyecto, construcción, y explotación de la carretera

El enlace con el bucle de la carretera de Sanlúcar la Mayor, se producirá a la altura de la glorieta del hotel Andalusí Park, y desde aquí se enlazará con la autovía, habiéndose contemplado esta incidencia en el proyecto de la glorieta.

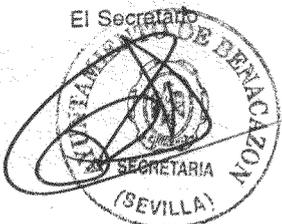
Aprobado *Provisionalmente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *11* de *Julio* de *1996*
Benacazón *27* de *Oct* de *1997*

El Secretario



Aprobado *Provisionalmente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *27* de *Oct* de *1997*
Benacazón *27* de *Oct* de *1997*

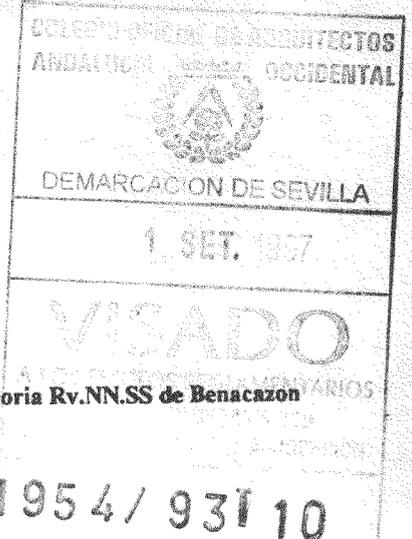
El Secretario



En Sevilla a 15 de Julio de 1997

EL ARQUITECTO REDACTOR

Fdo: Federico A. García Rotllan



Memoria Rv.NN.SS de Benacazón

CAPITULO III MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS, Y DE CONTROL DEL MEDIOAMBIENTE

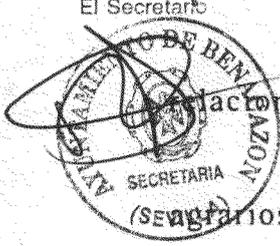
Extraordinaria: por el pleno en **Artículo 95°.- Medidas Relativas a la Calificación y Clasificación del Suelo** celebrada el **11 de Julio de 1996** nac. **28 de Oct. de 1997**
El Secretario

Se declara Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Interes Paisajístico según Normas 35 y 36 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla y Catálogo de Bienes Protegidos, que se complementarán con las específicas descritas en el Anexo del Estudio de Impacto Ambiental.

Aprobado *Provisional* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día **27 de Oct. de 1997** Benacazón **27 de Oct. de 1997**
El Secretario

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE FECHA **13 JUN. 1998**
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

La Cornisa Oeste del Aljarafe Sevillano como Paisaje Sobresaliente
La Zona Forestal de Gelo por la singularidad de su Vegetacion Natural
Se consideran las siguientes Medidas Correctoras:



Se prohíben las acciones, manejos, actividades, e instalaciones, relacionadas en la pagina nº 2 y 3 del anexo del Es.de I. A.

Se mantendrán los valores naturales y el aprovechamiento de los recursos de cada zona, relacionados en la pagina nº 3 y 4 del anexo del Es.de I. A.

Se promoverá la regeneración y la recuperación de los caracteres definitorios del paisaje, deteriorado por usos incompatibles o sin autorización, relacionados en la pagina nº 4 del anexo del Es.de I. A.

Artículo 96°.- Medidas Relativas al Suelo Urbanizable Residencial

Los Planes Parciales y los Proyectos de Urbanización, incluirán medidas que garanticen el control, de los deshechos generados durante las obras de construcción y durante el funcionamiento del mismo, en las condiciones higiénicas idóneas para facilitar su recogida y transporte; en el Estudio Económico y Financiero, y en su caso en el Presupuesto, Mediciones, y Valoración, o en el Pliego de Condiciones Técnicas y/o Económico-Administrativas.

COLEGIO DE ARQUITECTOS OCCIDENTAL
DEMARCAACION DE SEVILLA
1 SET. 1997

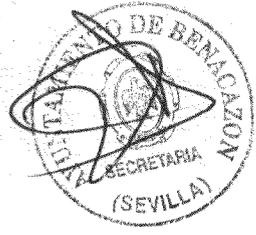
Aparecerá el gasto estimado de las siguientes partidas:

VISADO
REGULAMENTARIOS
Rev. NN.SS. de Benacazon - 48 -
1954/93110

probado ~~por~~ por
el Ayuntamiento pleno en
sesión ~~Extraordi~~ Extraordi celebrada
el día ~~11~~ de ~~Septiembre~~ de 1996
Benacazón 27 de Oct de 1997

Aprobado ~~Por~~ por
el Ayuntamiento pleno en
sesión ~~Extraordi~~ Extraordi celebrada
el día 27 de Oct de 1997
Benacazón 27 de Oct de 1997

El Secretario



Residuos de obras y actividades afines

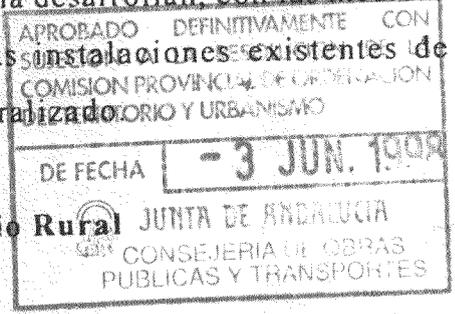
Justificación de los servicios, caudales, y acometidas generales

Prohibición de vertidos de grasas al suelo o a la red



Artículo 97º.- Medidas Relativas a la Zona Industrial

Con caracter general, solo podran instalarse actividades incluidas en el art nº 3 del RAMINP, previa autorizacion, siguiendo el procedimiento descrito en la Ley de Proteccion Ambiental 7/94 y los Reglamentos que la desarrollan, con las medidas contempladas en el Est.I.A.; en particular para las instalaciones existentes de Inhormosa, deberá continuarse el procedimiento paralizado

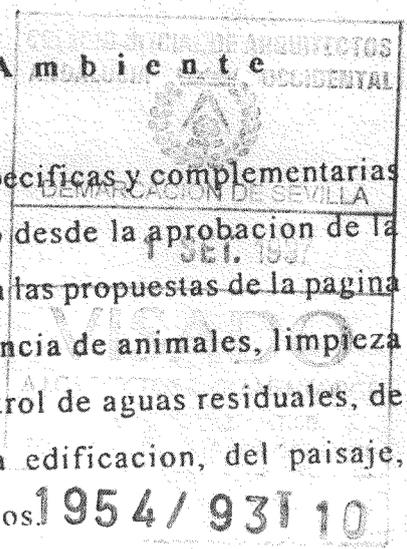


Artículo 98º.- Medidas Relativas al Medio Rural

Para asegurar la proteccion del medio natural, se contemplan las medidas descritas en el Plan Especial de Proteccion del Medio Fisico de la provincia de Sevilla, en cuanto a las limitaciones y determinaciones, y en especial a las indicadas en el Est.I.A. pag. X-16, y en particular a las condiciones de los vertidos, a la prohibicion de instalar fosas septicas, y a la emision de humos, polvo, ruido, etc..., acordando compromisos previos antes de la concesion de cualquier licencia de obras o apertura de actividades.

Artículo 99º.- Medidas Relativas al Medio Ambiente

El ayuntamiento deberá elaborar ordenanzas especificas y complementarias de proteccion del medioambiente en el plazo de un año desde la aprobacion de la presente revision de las normas subsidiarias, atendiendo a las propuestas de la pagina X-18 del Est.I.A., en cuanto al aire, zonas verdes, tenencia de animales, limpieza publica, recogida y tratamiento de residuos solidos, control de aguas residuales, de ruidos y vibraciones, condiciones ambientales de la edificacion, del paisaje, estéticas, y de cuantos aspectos se consideren necesarios.



Aprobado Unánimemente por
el Ayuntamiento pleno en
sesión Extraordinaria celebrada
el día 11 de Julio de 1996
Benacazón 28 de Oct de 1997

Artículo 100º.- Medidas Relativas al Sistema General Viario Red de Circunvalacion Oeste

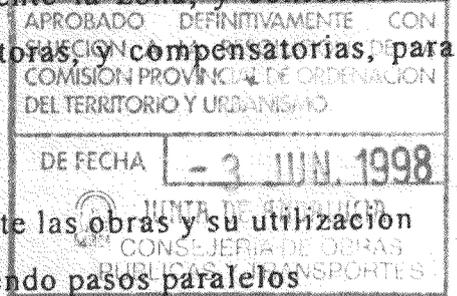


Definición: Es aquel que comunica el bucle de la carretera de Sanlucar la
Mayor, y la Autovia, con la carretera de Aznalcazar.

Bases para el desarrollo de los Proyectos de Construcción:

No se podrá edificar en una franja de 100 mts a ambos lados, en
disposicion del Reglamento de Carreteras (RGC 1.812 / 1.994 artº 85).

El proyecto de trazado y construccion deberá ordenar
paisajisticamente, estética, y ecológicamente la zona, y contendrá las
medidas precautorias, protectoras, correctoras, y compensatorias, para
evitar las siguientes incidencias:



Aprobado Unánimemente por
el Ayuntamiento pleno en
sesión Extraordinaria celebrada
el día 27 de Oct de 1997
Benacazón 28 de Oct de 1997

El Secretario



Contaminacion atmosférica durante las obras y su utilizacion

Permeabilidad territorial disponiendo pasos paralelos

Proteccion del sistema hidrológico del acuífero

Eleccion de zonas de servicio en la construccion

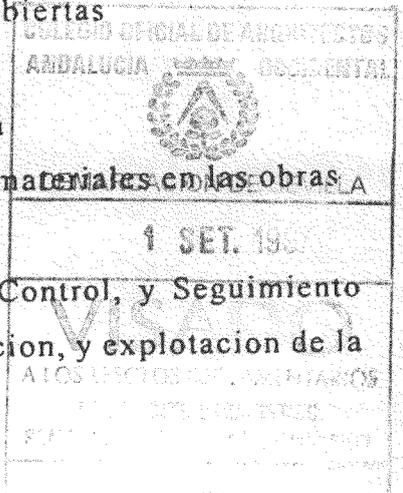
Prevencion de ruidos mediante mapa sónico

Proteccion de zonas arqueológicas descubiertas

Afecciones al planeamiento urbanístico

Regeneracion y revegetacion paisajística

Clasificacion de lugares para acopio de materiales en las obras



Se redactará Programa de Vigilancia, Control, y Seguimiento
ambiental, durante las fases de proyecto, construccion, y explotacion de la
carretera

1954/93110

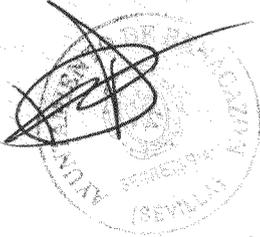
CERTIFICACION DE INCLUSION DE MEDIDAS CORRECTORAS

Previstas en el Estudio de Impacto Ambiental

Aprobado *Plenaria* por el Ayuntamiento pleno en **En la Revision de las Normas Subsidiarias de Benacazon** sesión *Extraordi* celebrada el día *11* de *Julio* de *1997* Benacazón *28* de *Oct* de *1997*

El Secretario

El arquitecto que suscribe como redactor del presente documento de Revision...



CERTIFICA:

Que en la redaccion de los distintos documentos que contiene, Memoria General, Ordenanzas Regulatoras y Normativa Urbanistica, y Planos, se han contemplado las determinaciones del Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que se informa para lo que proceda....



En Sevilla a 15 de Julio de 1997

El Arquitecto Redactor

Federico A. Garcia Rotllán

Aprobado *Plenaria* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordi* celebrada el día *27* de *Oct* de *1997* Benacazón *28* de *Oct* de *1997*

El Secretario

